

AL DESPACHO: informando que, mediante auto con fecha de 24 de mayo del 2023, publicado en estados el día 25 de del mismo mes y año; se ordenó correr traslado al recurso de reposición presentado por la parte demandante en contra de la providencia calendada el 17 de marzo de 2023. No obstante, se cometió un error al identificar la parte respecto de la cual se estaba corriendo el aludido traslado.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Oficial mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisando de nueva cuenta el plenario, se observa que por error involuntario, en la providencia calendada el pasado 24 de mayo de 2023, se ordenó correr traslado a la parte "demandante" del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la providencia calendada el 17 de marzo de 2023.

En este sentido, en virtud de lo contemplado en el artículo 286 del C.G.P.; procede el Despacho a corregir el inciso primero del auto antes mencionado el cual quedará del siguiente tenor literal:

*"Vista la constancia que antecede, se ordena a través de la secretaría CORRER TRASLADO a la parte **demandada** del recurso de reposición presentado por el apoderado del demandante, en contra del auto proferido por este despacho el 17 de marzo de 2023, visible en la carpeta 027 del expediente digital, de conformidad a lo preceptuado en el art. 319 del CGP, en concordancia con el art. 110 ibídem, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto".*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el inciso primero del auto fechado el veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023), el cual quedará del siguiente tenor literal:

*"Vista la constancia que antecede, se ordena a través de la secretaría CORRER TRASLADO a la parte **demandada** del recurso de reposición presentado por el apoderado del demandante, en contra del auto proferido por este despacho el 17 de marzo de 2023, visible en la carpeta 027 del expediente digital, de conformidad a lo preceptuado en el art. 319 del CGP, en concordancia con el art. 110 ibídem, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto".*

Exp. 2022-238
Proceso Ordinario Laboral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ARTURO GELVES CLAROS
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.070** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **1 de junio de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria